

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 10 de enero de 2020, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Roberto Carlos Navarro Vaca y Edgar Huerta Sevilla** en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Gobierno Municipal"**, y por otra parte comparece la empresa **Taller Automotriz Jiménez, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Ignacio Gerardo Jiménez García** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador"** mismos que están de acuerdo en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual lo sujetan a las siguientes:

**Declaraciones:**

1.- Manifiesta **"El Gobierno Municipal"** a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- La **C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico del municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El **C. Edgar Huerta Sevilla**, secretario general del municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

1.5.- El **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**; encargado de la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Expone **"El Prestador"**:

2.1. Por su parte, **"El Prestador"** que es una persona moral debidamente constituida como lo acredita con la escritura pública número 17,639 diecisiete mil seiscientos treinta y nueve; de fecha 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once expedida ante la Fe del Licenciado Jesús Manzanera Lejarazu, Notario Público Titular de la Notaría Número 10 diez de la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco; en la escritura pública antes referida se le reconoce el cargo de Secretario al **C. Ignacio Gerardo Jiménez García**.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Taller Automotriz Jiménez, S.A. de C.V., el día 10 de enero del 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.  
Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- 2.2. Que su actual domicilio fiscal se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 216, de la Calzada González Gallo, colonia San Carlos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.3. Que la sucursal dentro de esta municipalidad, se encuentra la Avenida 20 de noviembre, número 432 en la colonia torrecillas, de ésta Ciudad de Ocotlán, Jalisco.
- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TAJ650904H67.
- 2.5. Que cuenta con los recursos y experiencia necesarios, para llevar a cabo la prestación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

**Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,**

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto del contrato.-** “El Gobierno Municipal” encomienda a “El Prestador” la prestación del servicio que a continuación se describe:

*“Servicio de afinación a patrulla con número económico OCO-06; perteneciente a “El Gobierno Municipal, la afinación consistirá en cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite, rotar llantas, y ajustar presión de inflado, revisión de balatas delanteras y traseras, revisión del nivel de líquido, 1 aceite garrafa, 1 aceite litro SB, 1 filtro de aceite, 1 filtro de aire 07/EXC-F350.”*

**Segunda. Monto del Contrato.** El monto establecido y autorizado por “El Gobierno Municipal” para la suscripción del presente contrato es por la cantidad total de **\$2,149.99 moneda nacional (dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 99/100 m.n.)**, cantidad que ya incluye el 16 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será pagada a “El Prestador” en una sola exhibición al concluir la vigencia y se encuentre realizado el servicio materia de este contrato.

**Tercera. Vigencia.** Para la realización del servicio, ambas partes se comprometen a que la vigencia del presente contrato será desde el día 10 enero de 2020 hasta el día 14 de enero del mismo año, por lo que “El Prestador”, se obliga a realizar durante el plazo antes referido el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato.

**Cuarta. Rescisión.** Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes y al respecto aceptan que cuando sea “El Gobierno Municipal” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Si “El prestador” no diere cumplimiento a sus obligaciones aquí contratadas, “El Gobierno Municipal” rescindirá el contrato sin perjuicio él.

**Quinta. Prorrogas.** Este contrato no es prorrogable, por lo que al concluir su vigencia, concluirán sus efectos sin necesidad de aviso entre las partes, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las especificaciones establecidas.

**Sexta. Pena Convencional.** En caso de que “El Prestador” no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del precio total de la transacción, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

“El Gobierno Municipal” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “El prestador”.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, “El Gobierno Municipal” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Taller Automotriz Jiménez, S.A. de C.V., el día 10 de enero del 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.  
Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Séptima. Daños y perjuicios.** “El Prestador” responderá ante “El Gobierno Municipal” por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

**Octava.- De las relaciones de trabajo.** La realización y ejecución de los servicios objeto de éste contrato, no constituyen en ningún momento una relación obrero patronal entre “El prestador” y “El Gobierno Municipal”, por lo que, si “El prestador” requiere de personal para llevar a cabo el objeto materia de este contrato, “El prestador” será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

3

**Novena. Obligaciones de Transparencia.** “El prestador” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

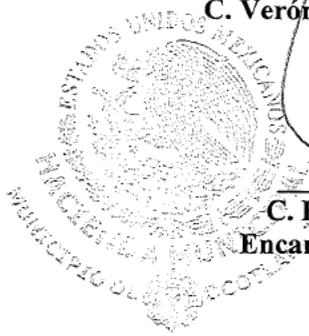
**Décima. Jurisdicción.** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en el municipio de **Ocotlán, Jalisco, a 10 de enero del 2020.**

Por “El Gobierno Municipal”

**C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.**  
Presidente Municipal.

**C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.**  
Síndico Municipal.

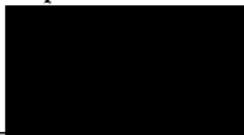


**C. Roberto Carlos Navarro Vaca.**  
Encargado de la Hacienda Municipal.

**C. Edgar Huerta Sevilla.**  
Secretario General.



Por “El prestador”



**C. Ignacio Gerardo Jiménez García.**

Taller Automotriz  
Jiménez S.A. de C.V

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Taller Automotriz Jiménez, S.A. de C.V., el día 10 de enero del 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.  
Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.